Encarnación, 16 de octubre de 2017.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 052/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35 PARA "SERVICIOS DE CARTELERÍA E IMPRESIONES VARIAS – 2.017" – ID Nº 334.435. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.435 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 35 para **"Servicios de Cartelería e Impresiones Varias – 2.017" – ID Nº 334.435,** solicitado por las siguientes Formaciones: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 221/2017 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 35 para **"Servicios de Cartelería e Impresiones Varias – 2.017" – ID Nº 334.435,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 38/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de octubre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Identidad Publicidad, Industrial Gráfica BR SA, Artes Gráfica Visual, Futugraf y Señor Celso Vera Riveros, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **LA EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA, (LOTE I Gs. 18.126.500, Lote II Gs. 36.165.500 y III Gs. 8.714.370)** por la suma total de **Gs. 63.006.370** (Guaraníes sesenta y tres millones seis mil trescientos setenta) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota al oferente,** la firma ha contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que fue analizado y se considera razonable; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se han hecho disminución en el Lote II Ítem 1 cantidad solicitada 443 y adjudicada 422; ítem 2 cantidad solicitada 5000 y adjudicada 4505, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 38/2017, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 35 para **"Servicios de Cartelería e Impresiones Varias – 2.017" – ID Nº 334.435**, a la Empresa **Industrial Gráfica BR SA**, por la suma total de **Gs. 61.140.520** (Guaraníes sesenta y un millones ciento cuarenta mil quinientos veinte). --------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 35 para ***"Servicios de Cartelería e Impresiones Varias – 2.017" – ID Nº 334.435,*** solicitado por las siguientes Formaciones: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **Industrial Gráfica BR SA,** por la suma total de **Gs. 61.140.520** (Guaraníes sesenta y un millones ciento cuarenta mil quinientos veinte), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 38/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector